

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-000019
DEMANDANTE: PROGGETO CONSTRUCCIONES S.A.S
DEMANDADA : J.A.C. BARRIO JUAN JOSÉ NEIRA

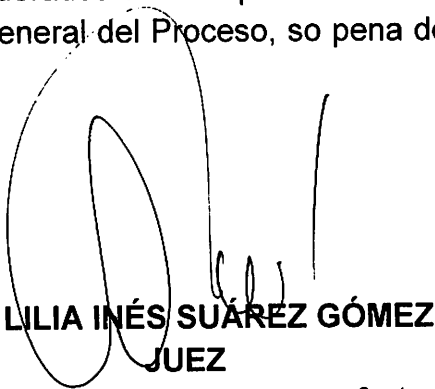
1.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al profesional del derecho **JUAN ALEJANDRO PINILLA SÁNCHEZ**, en representación de la ejecutada, **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JUAN JOSÉ NERIA** en los términos y para los fines del poder conferido -Fl.79.

2.- **CORRER** traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por la pasiva, a la ejecutante, por el término de diez (10), para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. -numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P. -Fl. 86 a 100-

3.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

4.- Por los apoderados dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de dar cumplimiento a lo allí establecido.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

-2 autos-

18

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-000019
DEMANDANTE: PROGGETO CONSTRUCCIONES S.A.S
DEMANDADA: J.A.C. BARRIO JUAN JOSÉ NEIRA

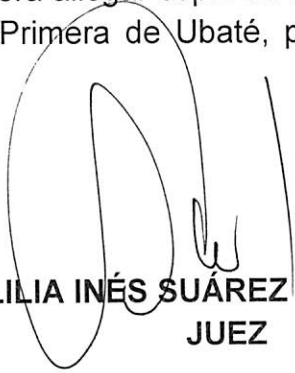
Como quiera que del Certificado de Tradición obrantes a folio 15 del encuadernamiento, se desprende que la demandada JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JUAN JOSÉ NEIRA, es propietaria del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-13615, ubicado en el perímetro del **municipio de Ubaté**, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO.**

Para la práctica de la anterior diligencia se señala la hora de las 3 pm del día 24 del mes de Agosto de 2021.

Se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER, a quien se le comunicará la diligencia y se le dará posesión del cargo. Envíese comunicado por cualquier medio digital.

La parte actora deberá allegar copia de la escritura número 290 del 23 de abril de 1998 de la Notaría Primera de Ubaté, para efectos de la ubicación y alinderación del inmueble.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ